

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

### AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO COMO TRABAJADOR/A AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.

La Orden de 26 de abril de 2010, de la Consejería de Empleo, publicada en el BOJA número 85 del 4 de mayo de 2010, establece las bases reguladoras y efectúa la convocatoria para el periodo el 2010, **para el establecimiento y mantenimiento como trabajador/a autónomo en Andalucía**, de la que resumimos a continuación los aspectos más importantes:

#### 1. BENEFICIARIOS.

##### Ayudas al establecimiento como trabajador/a autónomo:

Podrán acogerse a estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber iniciado su actividad económica en los **seis meses anteriores a la apertura del plazo** para la solicitud de la misma en la convocatoria que se trate.
- Acreditar que, **en el mismo día o en el anterior a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, **se encontraban en situación legal de desempleo.**

##### Ayudas al mantenimiento como trabajador/a autónomo:

Podrán acogerse aquellas personas que lleven de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, **un mínimo de un año y un máximo de tres años**, a contar desde la apertura del plazo de solicitud de la ayuda para la que la solicitan.

A efectos de estas subvenciones, se entiende por **persona física** la que ejerce una actividad económica de forma individual, por cuenta propia, y con **hasta cinco trabajadores/as** por cuenta ajena, y que tenga residencia y domicilio fiscal en Andalucía.

#### 2. ZONAS DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES PREFERENTES

Se considerarán prioritarias, aquellas **actividades ubicadas en áreas territoriales preferentes** para actuaciones integrales de empleo, declaradas como tales por el Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, se considerarán preferentes las **actividades económicas** incluidas en los siguientes ámbitos:

- Los vinculados a la vida diaria, especialmente los relacionados con la atención a la dependencia y con los servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Los encuadrados en el ocio, recreo y cultura.
- Los enmarcados en la protección del medio ambiente, tratamiento de residuos y energías limpias y renovables.
- Los establecidos entorno a la mejora de la calidad de vida, especialmente los destinados a la rehabilitación y adaptación de viviendas, y espacios públicos.
- Los relacionados con la asistencia a las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.

### **3. CUANTÍA Y PAGO DE LA AYUDA**

#### **Ayudas al establecimiento como trabajador/a autónomo:**

Consistirá en una cantidad a tanto alzado, que podrá alcanzar **hasta un máximo de 11.000€** en función de lo siguiente:

- a) **5.000€** para personas desempleadas en general.
- b) **6.000€** para:
  - Personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años, entendiéndose incluidos los jóvenes que el año inmediatamente anterior a la solicitud del incentivo, hayan finalizado programas de formación o mixtos de formación y empleo de la Consejería de Empleo.
  - Personas desempleadas provenientes de expedientes de regulación de empleo.
  - Actividades desarrolladas en zona ATIPE.
- c) **7.000 €** para mujeres desempleadas.
- c) **8.000 €** para:
  - Personas desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33%.
  - Personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, entendiéndose por tales a las personas mayores de 45 años, las inmigrantes y las que se hallen en situación de desempleo por un período igual o superior a doce meses.
- e) **10.000€** para mujeres desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33%.
- f) En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de las letras c) y e) se incrementarán en un 10%.

#### **Ayudas al mantenimiento como trabajador/a autónomo:**

Consistirá en una cantidad a tanto alzado **de hasta 4.000€ destinada a financiar gastos e inversiones ya realizados por parte del trabajador/a autónomo**. Podrá alcanzar una cuantía **de hasta 4.500€** cuando la actividad económica se desarrolle en zonas ATIPE.

Se considerarán **gastos e inversiones elegibles** las que se hayan realizado y pagado, en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para solicitar la ayuda.

### **4. SOLICITUD DE AYUDAS, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO**

Los modelos de solicitudes se podrán obtener en las oficinas de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo también se podrán obtener y confeccionar mediante descarga telemática en la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo, accesible a través del enlace correspondiente en su portal ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)).

También podrán presentarse las solicitudes de ayuda en soporte papel en el Registro de la correspondiente Dirección Provincial de Empleo de Almería, acompañadas de la documentación pertinente.

Las solicitudes de las ayudas previstas en la presente Orden podrán presentarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Excepcionalmente, y respecto de la **primera convocatoria del año 2010, se abrirá un plazo extraordinario del 15 de mayo al 15 de junio, ambos inclusive**.

Para mayor información recordamos, que esta normativa se encuentra a disposición de las empresas asociadas interesadas, en nuestras oficinas.

Almería, Mayo de 2010.